



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

(10 ENE 2017)

**“POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones, en especial de las conferidas en los artículos 51, 311 y 313 numerales 1, 4 y 7 de la Constitución Política, las Leyes 3ª de 1991, 388 de 1997, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, las Leyes 1432, 1450 y 1469 de 2011, 1537 de 2012, 1551 de 2012, el Decreto Ley 19 de 2012 y la Ley 1796 de 2016, en concordancia con sus decretos reglamentarios y

### CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y de conformidad con el artículo 315 Superior corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y representarlo judicial y extrajudicialmente.
- b) Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que los gobiernos municipales podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los Planes Seccionales de Desarrollo.
- c) Que la Ley 3ª de 1991 se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social como mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de las políticas de vivienda de interés social; el cual está integrado, entre otros, por los organismos municipales que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de vivienda de esta naturaleza. Los organismos municipales deberán actuar de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el gobierno nacional.
- d) Que el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, artículo 18 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, establecen que en el evento de programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de actuaciones urbanísticas que le sean previstas en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes sin perjuicio de



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

su realización material por particulares, podrán crear entidades especiales de carácter público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la ley; y en respeto de los preceptos de la Ley 142 de 1994. Igualmente las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

e) Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 da la posibilidad de declarar de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.

f) Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece en el numeral 76.2.2 que es competencia de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, para promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

g) Que los artículos 2.7 del Decreto 2190 de 2009, ahora Decreto 1077 de 2015 y 4.5 del Decreto 1160 de 2010, en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano y Rural, establecen que pueden ser oferentes de Planes de Vivienda: las personas naturales o jurídicas, las entidades territoriales, o Patrimonio Autónomo administrado por una sociedad fiduciaria, legalmente habilitado para establecer el vínculo jurídico directo con los familias postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda.

h) Que el Decreto 2190 de 2009 (ahora Decreto 1077 de 2015), en su Artículo 7º establece la destinación del subsidio familiar de vivienda y el valor de las viviendas a las cuales puede aplicarse, destacando que los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que se otorguen con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, los aplicarán para la adquisición de una vivienda nueva o usada, o a la construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, o mejoramiento para vivienda saludable, de viviendas de Interés Social Prioritario VIP, con excepción de las inversiones que se destinen a macro proyectos de interés social nacional, a programas de subsidio familiar de vivienda urbana en especie y a proyectos de Vivienda de Interés Prioritario y Social en zonas con tratamiento de renovación urbana, de conformidad con lo señalado en el artículo 117 de la Ley 1450 de 2011, caso en el cual los subsidios podrán aplicarse a viviendas cuyo valor no exceda la suma equivalente a ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV). Los beneficiarios de las Cajas de Compensación Familiar podrán aplicar los subsidios otorgados por éstas, dentro de los planes elegibles al efecto, para la adquisición de una vivienda nueva, o para construcción en sitio propio, o mejoramiento, siempre que el valor máximo de la Vivienda de Interés Social (VIS) no supere la suma equivalente a ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV).

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Teléfono Móvil: 311 47 14 31

Tele Fax: (1) 897 5272

Correo electrónico: concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co

Web: concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA

La anterior es un Original que en la Fecha y Lugar que se indica

Secretario:

13 ENE 2017



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

- i) Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, estable que son funciones y corresponde a los Municipios: 1.) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 7.) Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
- j) Que la Ley 1537 de 2012, "por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", establece una serie de parámetros que constituyen el marco normativo de la estructuración de los nuevos programas implementados por parte del Gobierno Nacional, como lo son la Vivienda Gratuita, la Vivienda VIPA y los TACS y dentro de las alternativas de participación de las entidades territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de esta ley, se encuentra la facultad para que las entidades territoriales, o cualquier persona natural o jurídica, puedan ser aportantes de bienes o recursos, a título gratuito, a los patrimonios autónomos que se generen para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario y Social.
- k) Que con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 1537 de 2012, se hace necesario que el Municipio de la Mesa pueda transferir a título gratuito; previa autorización del Concejo Municipal en el marco de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 003 de 2015, la propiedad de los inmuebles adquiridos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario y social aprobados en el Plan Municipal de Desarrollo, los cuales, en cada caso se transferirían al patrimonio autónomo constituido específicamente para el desarrollo de los proyectos habitacionales que se adelanten sobre los inmuebles que sean de propiedad del Municipio de La Mesa. o los que adquiera con posterioridad a este acuerdo para el mismo propósito.
- l) Que para efectos de la participación en las Convocatorias que realice el Gobierno Nacional para el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, el Municipio de La Mesa, Cundinamarca debe constituir un Consorcio según lo ordenado en el artículo 17 del Decreto 1432 de 2013.
- m) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 30 de la Ley 3ª de 1991, el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 y el Artículo 42 del Decreto 2190 de 2009 el Municipio de la Mesa tiene la facultad de revisar, revocar y tramitar la restitución del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social para garantizar que los hogares cumplan cabalmente con los requisitos y condiciones establecidas en los programas de vivienda de interés prioritario y social que se adelanten.
- n) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 y normas complementarias, la vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv). Establece el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 de La Mesa

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co

Teléfono Móvil: 311 872 2222

Web: concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co

**CONCEJO MUNICIPAL**  
SECRETARÍA  
Le enteró: Col. [Firma]  
Es Original que de la Fecha tu [Firma]  
Secretario: [Firma]  
13 ENE 2017



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 1 0 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

denominado "JUNTOS SÍ PODEMOS" aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo 06 de junio 01 de 2016, en su artículo QUINTO: PROGRAMAS SECTORIALES, los lineamientos y programas de la dimensión del municipio de La Mesa.

o) Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 de La Mesa denominado "JUNTOS SÍ PODEMOS" aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo 06 de junio 01 de 2016, en su artículo QUINTO establece en : PROGRAMAS SECTORIALES, los lineamientos y programas de la dimensión del municipio de La Mesa.

p) Que es obligación del Municipio de La Mesa, atender los mandatos constitucionales y legales, en especial los ordenados por las leyes y normas expedidas por el Gobierno Nacional y por las sentencias emitidas por las altas cortes del Estado en lo relacionado con la atención a la población desplazada, las víctimas de la violencia y la población vulnerable residente en el Municipio de La Mesa.

Por las anteriores consideraciones,

### ACUERDA

#### CAPITULO I.

#### EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL Y LOS HOGARES BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL:** Con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio de La Mesa y bajo los principios de realización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública, crease el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social para Vivienda Urbana y Rural, destinado a hogares residentes en nuestro municipio con por lo menos cinco (5) años de anterioridad, inscritos debidamente en el SISBEN y con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV-. Para los efectos de cumplimiento de las normas nacionales y departamentales el Municipio de La Mesa actuará como Entidad otorgante a través del Comité Municipal de Vivienda.

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co

Teléfono Móvil: 314 557 1457 Fax: 314 557 1457

Web: concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA

Secretario:

13 ENE 2017



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 1 0 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOCIÓN DEL SUBSIDIO:** El Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social, es un aporte que hará el Municipio de La Mesa, el cual puede ser en dinero o especie con cargo a los recursos del presupuesto municipal, de recursos propios ó de crédito y de los que provienen del Sistema General de Participaciones, o de Regalías, o los que se canalicen por la Cooperación Internacional o de Donaciones, que se apropien en cada vigencia fiscal para este fin, otorgado por una sola vez a la familia beneficiaria, sin cargo de restitución, que se constituye en un complemento a su esfuerzo económico propio, para facilitar la financiación, adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de una solución de Vivienda de Interés Prioritario y Social Urbana o Rural, localizada en el Municipio de La Mesa. Lo anterior, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley, sus decretos reglamentarios y en el presente Acuerdo para acceder al mismo.

**Parágrafo Primero.** Los beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social en cualquiera de sus modalidades, cuyas viviendas hayan sido o fueren afectadas por desastres naturales o antropogénicos, por la declaratoria de calamidad pública o estado de emergencia, o por atentados terroristas, debidamente justificados y tramitados ante las autoridades competentes, tendrán derecho a postularse nuevamente, para acceder al subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con las condiciones que para el efecto ha establecido el Gobierno nacional.

**Parágrafo Segundo.** Los usuarios de los créditos de Vivienda de Interés Prioritario y Social, que sean cabeza de hogar, que hayan perdido su vivienda de habitación como consecuencia de una dación en pago o por efectos de un remate judicial, podrán postularse por una sola vez, para el reconocimiento del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo, previa acreditación de calamidad doméstica o pérdida de empleo y trámite ante las autoridades competentes.

**Parágrafo Tercero.** Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de Vivienda de Interés Prioritario y Social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de Vivienda de Interés Prioritario y Social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.

**ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Acuerdo rige para los predios urbanos y rurales localizados en el Municipio de La Mesa en los cuales de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial se pueda desarrollar Vivienda de Interés Prioritario y Social; que sean susceptibles de licencias de urbanismo y/o construcción; y con disponibilidad inmediata de servicios públicos de manera convencional o no convencional.

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co

Teléfono Móvil: 311 477 1421

Web: concejo.lamesa.cundinamarca.gov.co





## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

**ARTÍCULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL.** La dependencia municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social en cuanto a los procesos de inscripción, validación, y cruces de información serán adelantados por la Dirección de Planeación Municipal o quien haga sus veces, la postulación, calificación, asignación y/o revocatoria será estudiada y decidida por el Comité Municipal de Vivienda, con la colaboración y en coordinación con las demás dependencias de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: CUANTÍA DEL SUBSIDIO:** La cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social en dinero o en especie, estará representado por un valor graduable equivalente hasta de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV-. El monto final del subsidio para cada familia beneficiaria será graduado y determinado por el Gobierno Municipal de acuerdo con los recursos disponibles y apropiados para tal fin y acorde al valor final de la solución habitacional seleccionada y de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias.

Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares.

**ARTÍCULO SEXTO: FAMILIAS QUE PUEDEN ACCEDER AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL:** El Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social se otorgará a aquellas familias residentes en el Municipio de La Mesa, con por lo menos cinco (5) años de residencia actual, que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social, debidamente inscritos en el SISBEN y con ingresos de máximo cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que hayan demostrado un esfuerzo propio representado en el ahorro programado para la vivienda.

la administración municipal priorizará la atención de las familias más vulnerables entendidas como tales aquellas que están ubicadas en sectores catalogados como de reubicación por estar en zonas de alto riesgo y de riesgo medio no mitigables, zonas de desarrollo incompleto, zonas de invasión y zonas no compatibles con el uso residencial, las familias que hayan perdido o puedan perder sus viviendas o esta haya sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública, emergencia o acto de autoridad, debiendo para el efecto estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: [concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co)

Teléfono Móvil: 311 897 5272

Web: [concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co](http://concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co)



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

emita el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, conforme a las políticas de focalización que establezcan los Gobiernos Departamental y Municipal, con preferencia en todos los casos por los hogares conformados por mujeres cabeza de familia; hogares con personas en condición de capacidad reducida, hogares con adultos mayores de 65 años, a los hogares de trabajadores del sector informal y a los hogares de las madres comunitarias, así como a los hogares de población víctima de la violencia o desplazados asentados en el Municipio de La Mesa que completen como mínimo cinco (5) años de residencia con anterioridad a la fecha de su postulación (según certificación expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; y aquellas familias focalizados por las políticas sociales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TIPOS Y MODALIDADES DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL.** Podrá ser asignado en las siguientes modalidades:

### 1. DINERO:

- Para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales de vivienda nueva promovidas directa o indirectamente por el Municipio de La Mesa, o por las entidades y particulares que tengan convenios con el Municipio de La Mesa para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario y Social.
- Como aporte al valor de la compra de una vivienda nueva de interés prioritario mediante las modalidades de adquisición con crédito hipotecario, leasing habitacional o arrendamiento con opción de compra.
- Como aporte al valor de la construcción en sitio propio o del mejoramiento de la Vivienda de Interés Prioritario.
- Como aporte al valor de la compra de una vivienda nueva en programas de renovación urbana o re densificación urbana.
- Como aporte en dinero para pagar los costos de la legalización de títulos.

### 2. EN ESPECIE:

f) Para proyectos de vivienda nueva, el subsidio podrá entregarse en materiales de construcción, así como en las obras de infraestructura y de urbanización correspondiente al terreno o lote del plan de vivienda, financiadas o ejecutadas por el Municipio de La Mesa, tales como las redes viales y de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones y/o gas natural)

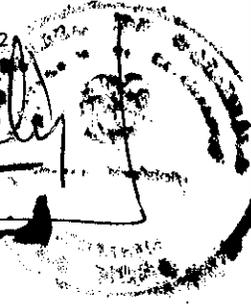
Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: [concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co)

Teléfono Móvil: 521 477 14 31

Web: [concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co](http://concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co)

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA**  
La Mesa, Cundinamarca, el día 10 de Enero de 2017.  
Original que se le fecha a la vista.  
Secretario: *[Firma]*  
13 ENE 2017





## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 1 0 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

g) También se podrán entregar subsidios en especie cuando se trate de programas de vivienda en zonas de desarrollo incompleto existentes y que permitan solucionar "necesidades habitacionales básicas insatisfechas" en su área de ubicación, siempre y cuando tengan disponibilidad de servicios públicos, tales como acueducto, alcantarillado y electrificación y que las obras sean desarrolladas por el sistema de autogestión y cogestión, siempre, bajo la interventoría de la Secretaría de Obras Públicas o quien haga sus veces en materia de vivienda, o quien ella designe.

h) El Municipio de La Mesa, podrá comprometer su aporte futuro como subsidio en especie en aquellos casos en que las obras de urbanismo, especialmente lo referido a vías, andenes, sardineles y espacio público y equipamientos comunitarios no esté concluido conforme lo establece el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, para lo cual se suscribirán los acuerdos pertinentes y se entregarán individualizados los subsidios a cada familia beneficiario del proyecto.

i) El Municipio de La Mesa podrá aportar terrenos de su propiedad, previa autorización del Concejo Municipal en el marco de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 003 de 2015 1) En aporte de inmuebles de propiedad del Municipio destinados a la construcción de proyectos de vivienda nueva, urbanizables no urbanizados o urbanizados no desarrollados, de manera directa o a través de negocios fiduciaros. 2) Bienes inmuebles de propiedad del Municipio de La Mesa, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 mayo de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991; o en predios que para tal efecto adquiera el Municipio. Este aporte estará sujeto a que el predio esté debidamente urbanizado e individualizado con su correspondiente matrícula inmobiliaria.

j) También se podrán entregar derechos fiduciaros en proyectos inmobiliarios que a cualquier título tenga o posea el Municipio de La Mesa.

k) Podrán hacer parte del subsidio municipal en especie los costos indirectos del plan de vivienda tales como estudios, diseños, costos de administración, de gerencia de proyectos, e interventoría, tanto para la urbanización del lote como para la construcción de las viviendas.

l) Para los planes de vivienda nueva, de mejoramiento de vivienda y de construcción en sitio propio, los aportes municipales podrán estar representados en la inversión para la ejecución de: 1) Red vial (vías colectoras, locales y/o peatonales) y 2) Servicios públicos: como son las redes secundarias y las conexiones domiciliarias.

m) En la entrega de un ajuar a las familias beneficiarias de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario y Social, conformado por bienes muebles que pueden ser enseres, utensilios, instrumentos, electrodomésticos o gasodomésticos que les permitan mejorar y dignificar sus condiciones de vida, el ajuar

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co

Teléfono Móvil: 311 477 14 31

Web: concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
La anterior es una copia de la original que en la fecha tuvo la misma.  
Secretario:  
13 ENE 2017



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

10 ENE 2017

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

será definido con base en la realización de un estudio o encuesta previa de las condiciones de vida y la situación socioeconómica de las familias y debe adecuarse a las necesidades que refleje dicho estudio.

### 3. REGLA GENERAL:

Los subsidios deberán individualizarse calculando el costo de los mismos por cada solución de vivienda que presenta el plan de vivienda, incluyendo todos los costos y gastos en que se deba incurrir el Municipio de La Mesa para su otorgamiento.

El subsidio podrá ser otorgado en dinero y/o en especie sin sobrepasar el monto máximo establecido en el artículo quinto del presente Acuerdo.

En el caso de subsidios en especie se faculta a la Alcaldesa Municipal para transferir directamente el dominio de los lotes de terreno con vocación de Vivienda de Interés Prioritario y Social debidamente individualizados mediante acto administrativo a favor de las familias beneficiarias previa autorización del concejo Municipal

De igual forma se podrán transferir los globos de terreno con vocación de Vivienda de Interés Prioritario y Social a un patrimonio autónomo que administre y desarrolle el respectivo plan de vivienda para luego ser transferidos por éste a los beneficiarios.

Una vez presentados los documentos para el cobro y legalización de los subsidios otorgados por el Municipio de La Mesa, que serán el acta del Comité Municipal de Vivienda en la cual se hace la asignación del subsidio y copia de la Resolución que ordene a la Secretaría de Hacienda el pago, se tendrá un plazo máximo de diez (10) días para realizar su respectivo desembolso u otorgamiento efectivo.

El Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social en especie aplicado a los Programas de Vivienda de Interés Social y Prioritario, VIP y VIS; Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, VIPA y Mi Casa Ya que adelante directa o indirectamente el Municipio de La Mesa de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional, será el equivalente al valor del avalúo comercial de los inmuebles en donde se desarrollen los proyectos de vivienda dividido por el número total de viviendas resultantes en cada predio. El valor de los predios aportados por el Municipio de La Mesa a título de Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social en especie al patrimonio autónomo que se constituya para la ejecución del proyecto no será contabilizado dentro del valor total de la solución de vivienda ni tenido en cuenta dentro de la forma de pago establecida para cada uno de los hogares.

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: [concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co)

Teléfono Móvil: 311 477 1435

Web: [concejolamesa.cundinamarca.gov.co](http://concejolamesa.cundinamarca.gov.co)

CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Original que en la fecha tuvo la vista.

13 ENE 2017



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

En la resolución de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social otorgado a cada uno de los hogares beneficiarios se les informará en todo caso el monto total de las inversiones realizadas en forma general por la Administración Municipal para el desarrollo del proyecto de vivienda.

Todos los proyectos de vivienda deben contar con el Certificado de Declaratoria de Elegibilidad expedido por Findeter o por una Entidad Financiera autorizada para tal fin.

**ARTÍCULO OCTAVO. DE LAS SOLUCIONES DE VIVIENDA.** Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

Son acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda, entre otras, las siguientes:

- Construcción o adquisición de vivienda nueva;
- Celebración de contratos de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar de interés social;
- Celebración de contratos de arrendamiento con opción de compra de Vivienda de Interés Prioritario y Social a favor del arrendatario;
- Adquisición de materiales de construcción;
- Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda;
- Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda.

### CAPITULO II.

### EL CIERRE FINANCIERO

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA

La anterior Copia por la se ha visto conforme a su Original en la Fecha que a la vista

Secretario:

13 ENE 2017

**ARTÍCULO NOVENO: ESFUERZO PROPIO DE LAS FAMILIAS:** La focalización de las familias beneficiarias y la futura sostenibilidad de las viviendas, implica un grado de compromiso de todos los miembros de la familia bajo el entendido de que el esfuerzo propio genera la apropiación del futuro conjunto residencial por parte de la comunidad, un mayor grado de arraigo, desarrolla el sentido de pertenencia y el compromiso con el desarrollo futuro de toda la comunidad y del Municipio de La Mesa.

En todos los casos, las familias que aspiren a ser beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social, deben realizar un esfuerzo propio que debe ser equivalente como mínimo al cinco por



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

ciento (5%) del valor total de la solución habitacional para la vivienda VIP y como mínimo al diez por ciento (10%) del valor total de la solución habitacional para la vivienda VIS, el cual puede estar representado en cualquiera de las modalidades de ahorro que autoriza el artículo 28 del Decreto 2190 de 2009 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y será contabilizado dentro de las fuentes de financiación de los proyectos habitacionales; en todo caso los hogares beneficiarios deben demostrar que cumplen con el cien por ciento (100%) del cierre financiero establecido para el proyecto, para lo cual podrán hacer uso complementario como forma de pago de los subsidios familiares de vivienda que les sean otorgados por el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental, las Cajas de Compensación Familiar u otras Entidades Territoriales, así como de créditos hipotecarios complementarios debidamente aprobados o mediante la figura del leasing habitacional o el contrato de arrendamiento con opción de compra.

**Parágrafo Primero:** Se exceptúa del cumplimiento del requisito de realizar un esfuerzo propio a los hogares conformados por la Población Desplazada y a los Hogares Víctimas de la Violencia debidamente registrados ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no obstante estos hogares deben garantizar el cierre financiero para completar el 100% del valor de la vivienda a la cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CRÉDITOS COMPLEMENTARIOS:** Los hogares deben garantizar el cierre financiero, a través del trámite y obtención de un crédito hipotecario para vivienda, por tal razón, el valor de la vivienda, el valor del subsidio, el monto del crédito y de la futura cuota periódica del pago deben consultar la situación financiera actual de las familias, el pago mensual por concepto de arrendamiento, la capacidad de pago y el nivel de endeudamiento, para garantizar que el hogar beneficiario pueda servir el crédito hipotecario y los gastos que demanda la nueva solución de vivienda como la cuota de aporte a las expensas comunes, sin sacrificar otros gastos necesarios y vitales para la familia y de esta manera no poner en riesgo el disfrute y goce de la vivienda adquirida por el no pago de las obligaciones crediticias. El hogar que no cumpla con los presupuestos indicados en este artículo no podrá ser beneficiario del subsidio de que trata el presente Acuerdo ni de los proyectos habitacionales que adelante el Municipio de La Mesa.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROYECTOS QUE PUEDEN ACCEDER AL SUBSIDIO:** Los proyectos a los que se apliquen los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social deberán cumplir con todas las normas y reglamentación vigente en materia de licencias de urbanismo y de construcción, dotados de vías públicas pavimentadas y no podrán estar ubicados en zonas de reubicación. Se

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: [concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co)

Teléfono Móvil: 311 477 14 31

Web: [concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co](http://concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co)





## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

exceptúan aquellos programas de mejoramiento integral de barrios que se acometan en sectores catalogados por la Dirección de Planeación, como de asentamientos humanos de desarrollo incompleto.

Todos los proyectos deberán contar con certificado de elegibilidad emitido por Findeter y/o la entidad autorizada para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS QUE REQUIERAN REUBICACIÓN.** Los beneficiarios que se encuentren en situación de alto riesgo por ubicación de sus viviendas deberán:

a) Estar inscritos en un programa de reubicación por encontrarse asentados en zona catalogada como de reubicación según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y acreditar esta situación con un certificado expedido por la Dirección de Planeación del Municipio de La Mesa.

b) No poseer vivienda, excepto en la zona catalogada como de reubicación, acreditado mediante certificado catastral, expedido por el IGAC.

c) El Municipio de La Mesa podrá siempre y cuando cuente con la apropiación presupuestal respectiva, subsidiar a cada hogar ocupante de una vivienda en zona de riesgo hasta el cincuenta por ciento (50%) de una nueva solución habitacional de interés prioritario VIP siempre y cuando los hogares le transfieran al Municipio la propiedad, posesión y/o cualquier otro derecho real sobre el predio en zona de alto riesgo que ocupan y se comprometan a demoler la construcción y entregar limpio el predio el cual se destinará a zonas verdes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VALOR MÁXIMO DE LAS VIVIENDAS SUBSIDIABLES:** El valor máximo de las viviendas nuevas a cuya adquisición o desarrollo se aplique el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario VIP en dinero o en especie será de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de la solución habitacional la familia beneficiaria del subsidio.

El Subsidio Municipal de Vivienda en Especie podrá aplicarse a Proyectos de Vivienda de Interés Social VIS cuyo valor máximo sea de hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de la solución habitacional a la familia beneficiaria del subsidio.

En caso que el Gobierno Nacional reglamente un nuevo valor tope para la Vivienda de Interés Prioritario y Social, dicho monto será el valor máximo de las viviendas subsidiables con recursos otorgados por el Municipio de La Mesa.

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: [concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co)

Teléfono Móvil: 311 477 14 31

Web: [concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co](http://concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co)

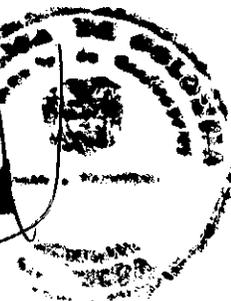
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA

La Mesa, Cundinamarca, a los 13 días del mes de Enero de 2017.

Fecha firma a la vista

Secretario:

13 ENE 2017





## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

10 ENE 2017

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

### CAPITULO III.

#### COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CREACIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA.** Créase a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Comité Municipal de Vivienda como órgano rector, asesor y consultivo, quien definirá la metodología de focalización, calificación y asignación de los subsidios atendiendo lo dispuesto en las normas de carácter general vigentes para la materia y lo determinado en el presente Acuerdo. Tendrá a su cargo la aprobación, el otorgamiento y la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social.

**Parágrafo Primero.** El Comité Municipal de Vivienda estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá,
- El secretario de Gobierno; quien actuará como Secretario del Comité.
- El secretario de Hacienda;
- El Director de Planeación;
- El secretario de Desarrollo Social;
- El Comisario de Familia;
- El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de La Mesa ESP;

**Parágrafo Segundo.** El Comité Municipal de Vivienda podrá invitar a sus reuniones a cualquier otro funcionario, contratista o persona natural experta en el tema que considere pueda asesorar y orientar la toma de sus decisiones.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:** De conformidad con los criterios de focalización del gasto social, en la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social, en dinero o en especie, se tendrá en cuenta que estos se apliquen preferencialmente a aquellos sectores en los que se identifiquen mayores concentraciones de pobreza y de necesidad básica insatisfecha, hogares en arrendamiento; siempre y cuando exista viabilidad técnica para las inversiones, entre las que se encuentra que el asentamiento existente no esté ubicado en sector catalogado por la Dirección de Planeación, como de alto

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: [concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co)

Teléfono Móvil: 311 477 24 31

Tele Fax: (1) 897 5272

Web: [concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co](http://concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co)

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA

La anterior es Original y Verdad. Fecha tuvo la Mesa

El Secretario:

13 ENE 2017



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 1 0 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

riesgo y riesgo medio no mitigable o de uso de suelo no residencial. La asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social deberá contar un previo análisis de la sostenibilidad de los proyectos, las familias beneficiarias, los créditos otorgados y compromisos adquiridos para garantizar el desarrollo futuro de la comunidad que los ocupará.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: SOSTENIBILIDAD:** La sostenibilidad futura de las comunidades y familias beneficiarias de los subsidios familiares de vivienda municipal implica por parte del Municipio y de la sociedad en general de un apoyo solidario hacia estas familias, de tal forma que se establezca una calificación en cuanto a la estratificación socioeconómica en materia de impuestos municipales y de tarifas de servicios públicos, acordes con las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios independiente del tipo y calidad de la vivienda.

**Parágrafo Primero.** Se establece de manera transitoria para los proyectos de vivienda de Interés Prioritario VIP que se desarrollen directa o indirectamente por la administración municipal de La Mesa y cuya escritura pública de transferencia de dominio sea posterior a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, un nivel de estrato socioeconómico UNO (01) durante CUATRO (04) años; para los proyectos de Vivienda de Interés Social VIS que se desarrollen directa o indirectamente por la administración municipal de La Mesa y cuya escritura pública de transferencia de dominio sea posterior a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, un nivel de estrato socioeconómico DOS (02) durante CUATRO (04) años; en ambos casos al cabo de dicho plazo, se realizará la aplicación de la encuesta de estratificación socioeconómica y se aplicará el nivel de estrato socioeconómico que dicho instrumento arroje. Lo anterior tal como lo dispone el artículo 17 de la Ley 1537 de 2012.

**Parágrafo Segundo.** Los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda municipal mantendrán los valores de las variables de habitabilidad obtenidos de la encuesta del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) que tenían al momento de la asignación del subsidio, durante los cuatro (04) años siguientes al registro de la adquisición de la vivienda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

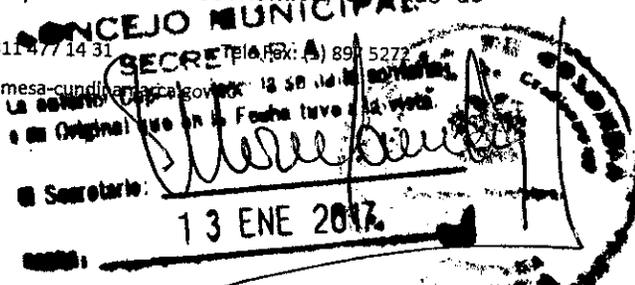
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FOCALIZACIÓN:** La selección de los beneficiarios que aspiren a recibir el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social, debe realizarse mediante la aplicación de un instrumento de focalización aprobado por el Comité Municipal de Vivienda que permita la asignación del beneficio a las familias que más lo requieran de acuerdo con su capacidad socio-económica, el grado de

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: [concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co)

Teléfono Móvil: 3114771431

Web: [concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co](http://concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co)





## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016  
10 ENE 2017

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

vulnerabilidad y la condición de arrendatarios. Este instrumento incluirá lo establecido en el artículo 43 del Decreto Nacional 2190 de 2009 compilado por el Decreto 1077 de 2015, como factores de calificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL.** En todos los casos el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social será restituible cuando el beneficiario sin previa autorización del Comité Municipal de Vivienda del Municipio de La Mesa y de la entidad otorgante arriende, deje vacante o sin uso, o transfiera el dominio de la solución habitacional o deje de residir en ella antes de haber transcurrido diez(10) años, contados desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento y previamente autorizado por el Alcalde Municipal. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente.

Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, el Municipio de La Mesa y las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda tendrán el derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social.

**Parágrafo Primero.** La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia de que trata el presente artículo se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Parágrafo Segundo.** Los beneficiarios de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario y Social a que se refiere este acuerdo deberán constituir sobre los inmuebles que reciban del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social, el patrimonio familiar inembargable por el valor del respectivo inmueble, en los términos de los artículos 60 de la Ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª de 1991.

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca  
Correo electrónico: concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co

Teléfono Móvil: 311 477 4444  
Web: concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co





## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

10 ENE 2017

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REVOCATORIA Y RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL.** En todos los programas de vivienda que desarrolle directa o indirectamente el Municipio de La Mesa, el Comité Municipal de Vivienda de Interés Social en cualquier momento tendrá la facultad de revisar, revocar y tramitar la restitución del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social y Prioritario, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 30 de la Ley 3ª de 1991, el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 y el artículo 42 del Decreto 2190 de 2009.

**Parágrafo Primero.** Aquel hogar que se compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, será denunciado ante la autoridad penal competente por el delito de Fraude en Subvenciones o el tipo penal correspondiente.

### CAPITULO IV.

#### FACULTADES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Facultase a la Alcaldesa Municipal para suscribir en representación del Municipio de La Mesa, los contratos de fiducia mercantil y/o de encargo fiduciario con las sociedades fiduciarias, con las entidades otorgantes de los subsidios para realizar el cobro, trámite y legalización de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional a través de Fonvivienda, el Banco Agrario de Colombia, y por las Cajas de Compensación Familiar, la Caja Promotora de la Vivienda Militar y de Policía y el Subsidio Departamental de Vivienda y/o los recursos de donaciones o de cooperación internacional.

### CAPITULO V.

#### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES:** Los beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social deberán acreditar y cumplir como requisitos adicionales a los establecidos por el Gobierno Nacional para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, un periodo de residencia actual de mínimo cinco (5) años en el Municipio de La Mesa, estar inscritos en el Sisben, realizar un aporte con recursos propios equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la solución habitacional, y el compromiso de realizar el desarrollo progresivo de las viviendas conforme a los parámetros técnicos

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co

Teléfono Móvil: 311 477 14 31

Web: concejo.lamesa.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA

Secretario

Secretario:

13 ENE 2017

Fecha:

SECRETARÍA  
LA MESA



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

establecidos por la Dirección de Planeación, Obras y Servicios Públicos; además del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a este tipo de subsidios.

Es requisito indispensable, para el caso de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, que los predios tengan solucionado de manera convencional o no convencional, los servicios de acueducto y alcantarillado y que sean de propiedad de la familia beneficiaria, no se acepta ninguna clase o tipo de posesión, salvo que el subsidio se emplee para lograr la titulación del predio.

**PARÁGRAFO:** Para los ciudadanos no nacidos en el Municipio de La Mesa, la Oficina del Sisben deberá certificar la residencia de por lo menos cinco (5) años de anterioridad para aquellos hogares que así soliciten, para lo cual deberán allegar todos los documentos que permitan comprobar dicha residencia y certificar la misma. El Alcalde Municipal reglamentará la forma como se tramite y emita esta certificación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FUENTES DE RECURSOS:** El Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social que se crea mediante el presente Acuerdo será atendido con recursos propios del municipio, con los recursos que hacen parte del Sistema General de Participaciones que constituyen recursos de otras prioridades, los de libre inversión, y de los demás recursos de que disponga el municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal, incluyendo el inventario de predios del Municipio de La Mesa con vocación para vivienda social. En todo caso el otorgamiento y desembolso del subsidio estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de los recursos y al desarrollo efectivo del proyecto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA:** En virtud de lo dispuesto en la ley 60 de 1993 y en el numeral 8.1 del artículo 4 de la Ley 508 de 1999, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social podrá ser otorgado complementariamente a los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional a través de Fonvivienda, el Banco Agrario S.A., las Cajas de Compensación Familiar, la Caja Promotora de la Vivienda Militar y de Policía y el Subsidio Departamental de Vivienda y los otorgados por las demás entidades autorizadas por la ley.

Paragrafo: Los proyectos a los cuales se apliquen dichos subsidios deben haber sido declarados elegibles por la entidad evaluadora respectiva.

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: [concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co)

Teléfono Móvil: (1) 897 3 11 11 11

Web: [concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co](http://concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co)

Secretario

13 ENE 2017

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA

La anterior Copia tiene la misma validez que el Original que se encuentra en la Fecha y hora a la vista

13 ENE 2017



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ALIANZAS ESTRATÉGICAS.** Con el propósito de aunar esfuerzos, canalizar recursos complementarios para las familias beneficiarias, lograr economías de escala y procurar la transferencia de conocimiento y de tecnología hacia el Municipio, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1997 y el numeral 2.9 del artículo 2º del Decreto 2190 de 2009, facultase a la Alcaldesa Municipal para celebrar los convenios interadministrativos con el Departamento de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas, convenios de asociación con las Cajas de Compensación Familiar y/o vincularse como fideicomitente en los patrimonios autónomos que desarrollen programas o proyectos en materia de Vivienda de Interés Prioritario y Social en el Municipio de La Mesa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CONTRATOS DE FIDUCIA.** El Municipio de La Mesa deberá de manera directa e indirecta participar y/o liderar la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés prioritario y social, para lo cual se faculta a la Alcaldesa Municipal para que celebre los contratos de fiducia que sean requeridos, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y normas modificatorias; que sean requeridos para el desarrollo de los programas de vivienda que hagan parte del Plan Municipal de Desarrollo. Todo lo anterior según lo faculta el artículo 36 de la Ley 388 de 1997. De igual forma el Municipio podrá entregar los recursos y los bienes inmuebles de que disponga para que mediante el contrato de fiducia se desarrollen las obras de urbanismo y se adelanten las demás obras y construcciones requeridas para los proyectos de vivienda, incluso la escrituración y legalización a favor de los beneficiarios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. INCENTIVOS FISCALES.** De acuerdo con lo establecido el artículo 38 de la Ley 14 de 1983, artículo 83 de la Ley 388 de 1997, el artículo 17 de la Ley 1469 de 2011 y con el fin de promover el acceso de las familias de menores recursos económicos a una solución de vivienda, el Municipio de La Mesa otorgará una exención del 100% sobre los Impuestos de Predial Unificado del predio de mayor extensión donde se desarrolle el proyecto habitacional, del Impuesto de Delineación Urbana en el trámite de las licencias de urbanismo, construcción y constitución del reglamento de propiedad horizontal del proyecto habitacional, del Impuesto de Industria y Comercio, del Impuesto de Plusvalía y del pago de estampillas que recaigan sobre la enajenación de viviendas de Interés Social Prioritario que de manera directa o indirecta adelante el Municipio de La Mesa.

En todo caso estos costos se contabilizarán como esfuerzo territorial que hace parte del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social que se otorga y así se informará a las familias beneficiarias. Esta exención es temporal y tiene vigencia sólo durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto de Vivienda de

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Teléfono Móvil: 311 477 14 31

Tele Fax: (1) 897 5272

Correo electrónico: concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co

Web: concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co





## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

Interés Prioritario y Social que adelante el Municipio de La Mesa, directamente o indirectamente mediante convenios, durante su etapa de ejecución y hasta su liquidación. Estas exoneraciones no aplicarán a los hogares beneficiarios quienes desde el momento de la firma de las escrituras públicas y recibo de sus viviendas serán sujetas del pago de los impuestos de ley que recaen sobre la propiedad privada en Colombia.

**Parágrafo Primero.** En todo caso, la reducción en los costos de producción de vivienda de interés prioritario y social que se origine en las exenciones de que trata el presente artículo deberán reflejarse de manera directa y clara en un menor precio de la vivienda o en mejores condiciones habitacionales de la misma.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las personas que así lo deseen estarán en facultad de conformar una veeduría ciudadana de todo el proceso a realizarse en el otorgamiento de los subsidios de vivienda de que trata el presente Acuerdo, las cuales podrán ser promovidas por la Personería Municipal de La Mesa, a efecto de garantizar la transparencia en todas sus etapas; y siguiendo los lineamientos de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. REGLAMENTACIÓN:** La administración municipal reglamentará el presente Acuerdo en un plazo de seis meses en lo que fuese necesario y no esté contenido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILSON MARTÍNEZ CAMACHO**  
Presidente

Dir. Casa Consistorial Parque Municipal La Mesa, Cundinamarca  
Correo electrónico: [concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
LA MESA DEPTO. CUNDINAMARCA  
PRESIDENTE



**ALFREDO MORENO SÁNCHEZ**  
Secretario Ejecutivo

CONCEJO MUNICIPAL PASSEADO  
Teléfono Móvil: 311 477 14 31      Tele Fax: (1) 8973 277

Web: [concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co](http://concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co)  
La anterior Copia se conforma  
a su Original que en la Fecha tuvo la vida.

Secretario:

13 FNE 2017



## La Mesa, Cundinamarca

ACUERDO 017 DE 2016

( 10 ENE 2017 )

**"POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA, CUNDINAMARCA**

### CERTIFICAN

Que mediante Decreto 124 de Diciembre 13 de 2016, la señora Alcaldesa Municipal de La Mesa, Cundinamarca, convocó a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal.

Que el presente Acuerdo fue estudiado y aprobado en los siguientes debates reglamentarios dentro del periodo de sesiones extraordinarias así:

Proyecto de Acuerdo aprobado por la Comisión Primera Constitucional permanente el día 14 de diciembre de 2016, con ponencia del Honorable concejal LUIS EMILIO GORDILLO MARTÍNEZ.

Proyecto de Acuerdo aprobado en Sesión Plenaria del día 22 de Diciembre de 2016, con ponencia del Honorable Concejal LUIS EMILIO GORDILLO MARTÍNEZ.

La Presente Certificación es firmada en el Despacho del secretario Ejecutivo del honorable Concejo Municipal de La Mesa Cundinamarca a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de la año Dos Mil Diez y seis 82016)

**WILSON MARTÍNEZ CAMACHO**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA  
PRESIDENTE

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca  
Correo electrónico: concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co

**ALFREDO MORENO SÁNCHEZ**  
Secretario Ejecutivo

**CONCEJO MUNICIPAL**  
Teléfono Móvil: 311 477 44 31 Tele Fax: (1) 897 5272

Web: Concejo.lamesa-cundinamarca.gov.co

Original que en la fecha tuvo a la vista

Secretario:   
73 ENE 2017

Fecha:



Inversiones INRAI LTDA  
Cra. 21 # 56-33  
PBX: (571) 210 4866  
Bogotá D.C.

## EL SUSCRITO ADMINISTRADOR-DIRECTOR

HJ doble K - Neiva  
Calle 7 # 10 - 36  
PBX: (578) 871 7973  
Neiva - Huila

### CERTIFICA

HJ doble K - Pitalito  
Calle 6 # 5 - 36  
PBX: (578) 836 8354  
Pitalito - Huila

Que por medio de la **EMISORA CRISTALINA ESTÉREO 102.3 F.M.**, de La Mesa Cundinamarca, se publicó el diez (10) de Enero del año en curso, el Acuerdo No 017 de 2016 del Concejo Municipal de La Mesa Cundinamarca **"POR LA CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGA FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

HJ doble K - Tolima  
Cra. 6 # 10 - 54  
PBX: (578) 227 1705  
El Guamo - Tolima

Dada en La Mesa Cundinamarca, a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

Cristalina Estereo - Neiva  
Calle 7 # 10 - 36  
PBX: (578) 871 7973  
Neiva - Huila

Atentamente,

**JIMMY JAVIER MIRANDA R.**

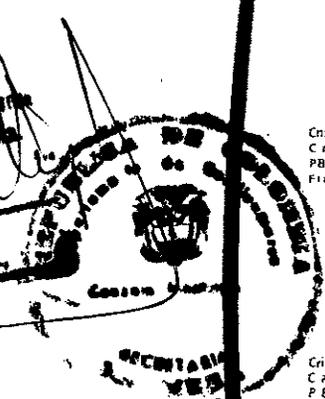
Director

**CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA**

La anterior Copia  
en Original que en la Fecha tiene a la vista

Secretario

**13 ENE 2017**



Cristalina Estereo - Florencia  
Cra. 9B # 6 - 76  
PBX: (578) 435 8082  
Florencia - Caqueta

Cristalina Estereo - La Mesa  
Calle 8 # 16 - 85  
PBX: (571) 847  
La Mesa - Cundinamarca

La Caquetena  
Cra. 9B # 6 - 76  
PBX: (578) 435 8082  
Florencia - Caqueta



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
PERSONERIA MUNICIPAL  
LA MESA



**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE LA MESA  
CUNDINAMARCA**

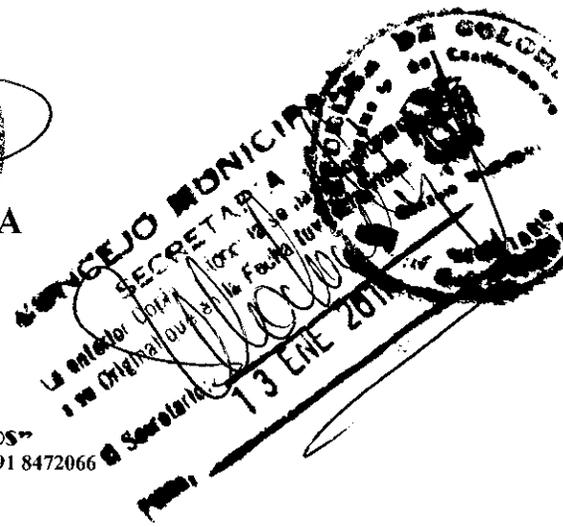
**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No. 017 de 2016, “**POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO Y SOCIAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MESA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**” expedido por el Concejo Municipal de La Mesa Cundinamarca, fue publicado en la Emisora Cristalina FM Stereo de La Mesa, el día once (11) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Lo anterior para dar cumplimiento a la Ley 617 de octubre 6 del año dos mil (2000) artículo 24, numeral 9.

Dada en el despacho de la Personería Municipal de La Mesa Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JAVIER PERALTA ARDILA**  
Personero Municipal





## La Mesa, Cundinamarca

### ACTA 01 DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA

Hora: 2:41 PM

Fecha: Miércoles 14 de Diciembre de 2016

Miembros de la Comisión:

PATRICIA ÁVILA GAONA  
DISNEY ERNESTINA BARBOSA  
CARLOS ANDRÉS BERNAL  
LUIS EMILIO GORDILLO MARTÍNEZ  
OSCAR ANDRÉS QUIROGA CASTAÑEDA

El Señor ponente presenta un saludo a todos y solicita al secretario se haga un llamado a lista para verificar el quórum.

Patricia Ávila Gaona  
Disney Ernestina Barbosa  
Carlos Andrés Bernal  
Luis Emilio Gordillo Martínez  
Oscar Andrés Quiroga Castañeda

Se deja constancia de la ausencia temporal de la HHCC Patricia Ávila Gaona.

Se resalta la asistencia de los funcionarios de la Administración:  
Ingeniera Adriana Vargas Sanabria, Directora de Planeación  
Doctora Martha Lucero Guarín Cotrino, Secretaria de Gobierno

El señor ponente solicita al Secretario se haga la lectura del proyecto de Acuerdo empezando por la exposición de Motivos y seguido del Acuerdo, como tal el articulado; se hace la constancia que la HHCC Patricia Ávila se encuentra en la Comisión, se sigue con la lectura de todo el proyecto de acuerdo; una vez leído el proyecto de Acuerdo el Señor Ponente solicita un nuevo llamado a lista:

Patricia Ávila Gaona  
Disney Ernestina Barbosa  
Carlos Andrés Bernal  
Luis Emilio Gordillo Martínez  
Oscar Andrés Quiroga Castañeda

Se comprueba quórum con la ausencia del HHCC Oscar Andrés Quiroga Castañeda.





## La Mesa, Cundinamarca

El señor ponente abre el debate del proyecto de Acuerdo y considera que es bien importante que la Ing. Adriana Vargas inicie la presentación del proyecto

Ing. Adriana Vargas Sanabria: Presenta un saludo a todos en nombre de la administración y crear el subsidio de vivienda y crear el comité de vivienda y otorgarle unas facultades; como es de conocemos la necesidad latente de vivienda en el territorio y con como esta establecido en el Plan de Desarrollo es uno de los programas que mas se han liderado dentro de la administración y la señora Alcaldesa ha trabajado sin generar expectativas en la comunidad porque hay muchísima gente pendiente; en la exposición de motivos se cuenta toda la intención, y alineados con el plan de desarrollo nacional y departamental se busca tener apoyo; y por eso se presenta al HHCC este proyecto para poder entregar unas viviendas de interés prioritario y se cree el comité de vivienda y poder hacer operaciones de fiducia para estos proyectos; la normatividad esta basada en las policitas nacionales y las normas concordantes que están dentro del proyecto de acuerdo; también se manifiesta la importancia que todos los proyectos tengan los servicios públicos dentro de la norma urbanística y con la creación el comité se busca ser lo mas justo con las necesidades de la comunidad.

El señor ponente agradece a la Ing. Adriana Vargas y presenta un saludo al HHCC Oscar Barbosa y da el uso de la palabra a la Dra. Martha Lucero Guarín Cotrino, Secretaria de Gobierno.

Dra. Martha Guarín: Presenta un saludo a todos, quisiera aportar es que estamos en la mejor disposición en que le proyecto sea efectivo por le beneficio de la comunidad y ajustar los temas normativos; reitera que estan en la mejor disposición de apoyar este proyecto.

El señor ponente abre el debate

HHCC Patricia Ávila: Quiere por la cual se crea el subsidio, la duda de Patricia Ávila es en cuanto a la comisión, porque si se van a tratar temas de presupuesto sería de la comisión segunda, por eso pregunta a la Dra. Martha Guarín quien responde que ese proyecto se esta aterrizando a las necesidades del municipio, se crea le comité que va a ser el que regule y el dinero se va a manejar por una fiducia y esto es por unas facultades a al señora alcaldesa para suscribir las fiducias para los proyectos; por eso el municipio no manejará recursos directamente. La HHCC Patricia Ávila manifiesta que quería dejar claro que es la Comisión primera, la Dra Guarín Interpela que en el art 76 de la ley 715 si habla de las competencias de los municipios y nosotros como administración tenemos la obligación a reglamentar el tema, y lo analicemos en un orden que nos permita hacer un estudio claro; el Señor Ponente solicita leer el reglamento en las funciones de la comisión primera.

Siendo las 3:55 pm se decreta un receso y siendo las 4:01 pm se termina el receso. Y el señor ponente solicita al Secretario dar lectura al articulo 57 del reglamento interno del Concejo Municipal; se lee el articulo donde se establecen las funciones y competencias de la Comisión primera; una vez leído se deja la claridad que este proyecto es de competencia de esta comisión primera.

Dra Martha Guarín, considera que se deben tener en cuenta las políticas nacionales las políticas de vivienda en cuanto a la protección de las victimas del conflicto, se pasan sobre las normas y se debe tener en cuenta con el tema de vivienda, para tener en cuenta

Dir. Casa Consistorial Parque principal La Mesa, Cundinamarca

Correo electrónico: [concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lamesa-cundinamarca.gov.co)





## La Mesa, Cundinamarca

HHCC Carlos Bernal: presenta un saludo a todos los presentes y manifiesta que es prioridad del municipio el tema de vivienda; sin embargo hay que cumplir unos requisitos y hay que tener un orden jerárquico y tener reglamentado que predios serán afectados con este tema; en nuestro caso es el acuerdo 03 de 2015 y que se debe cumplir en el caso de enajenación de bienes; ahí se genera la inquietud; esto genera afectación a bienes del municipio? si es así el acuerdo 03 de 2015 entra a regir, con los documentos de ley; hay algunas preguntas de la gente en la calle por temas de sanciones al municipio por casos como el de san diego o el de villas, esas preguntas me las han hecho en la calle y no tengo respuesta; por eso me genera la duda; el proyecto es bueno y el trabajo hecho por el municipio engranado la política departamental y que están engranadas con las políticas nacionales; el HHCC Gordillo interpela y debe quedar inmerso el tema de la enajenación y deben tener las certificaciones de los 3 lotes individualmente el de cada uno, en conjunto con acuerdo 003 de 2015 y como se tiene la presencia de la directora de Planeación se puede aclarar. El HHCC Bernal continúa aclarando que es frente al tema de lotes municipales es lo que le preocupa; el mejor garante para manejar los recursos públicos en este caso si es la fiducia y en el tema de la enajenación es tener cuidado; la Ing. Vargas interpela manifestando que se puede incluir como un punto mas. La HHCC Patricia pregunta cuando se habla de enajenación surge la pregunta de cómo se hará encada lote, cuantas unidades de vivienda, como se hará, si ya está radicado; y sigue con la duda de los subsidios; a cuantas familias se va ayudar, como va a ser el cierre financiero de cada candidato, y le surge la duda es que no se engañe a la comunidad y que se le diga la verdad para no generar mas expectativas; la idea es que todo quede claro. EL HHCC Bernal manifiesta adicionalmente que como trabajador gana menos de 4 salarios y esta afiliado a una caja de compensación, esta enmarcado en estrato 1 y vivie hace mas de 10 años y no tiene vivienda propia, presentó su solicitud la Caja le da el subsidio pero también reúne los requisitos para estar dentro del subsidio municipal? La Dra Martha Guarín responde que los hogares podrán acceder al subsidio familiar otorgados por distintas entidades, cuando la naturaleza de los mismos así lo permita;

como el caso

HHCC Oscar Quiroga: la persona que ha sido juicios y a decidido acceder a un subsidio y no tienen un ahorro programado pero están afiliados a la caja de compensación y sería injusto que los excluyeran del subsidio municipal.

HHCC Bernal pregunta por los vendedores informales que no tienen como hacer ahorro programado y no tienen afiliación a caja de compensación y le Dra Martha le responde que ambos subsidios para vivienda VIS y VIP se establecerán dentro del municipio; y se aclara que el subsidio son 15 SMMLV; la Ing. Vargas manifiesta del cierre financiero que las familias que desean acceder deben realizar un esfuerzo propio como mínimo del 5% para vivienda VIP y el 10% para vivienda VIS; el cierre financiero en que etapa? Cómo se hace? Pueden haber familias que de un solo giro coloque los dineros necesario, desde el momento del inicio de la oferta debe ser de 2 años donde se deben demostrar el ahorro programado para poder acceder al beneficio.

HHCC Quiroga; pregunta que se van a reglamentar subsidios y hace una sugerencia consistente en que para parte claridad al tema es bueno analizar uno por uno pero debemos ver el acuerdo en orden y estudiar en orden porque hay varias opciones de subsidios y es mejor que los estudiemos uno por uno y así se puede determinar cada uno y darle a la comunidad una información ajustada a la realidad

Siendo la 4:30 pm se decreta un receso y siendo las 4:55 pm termina le receso





## La Mesa, Cundinamarca

HHCC Disney Barbosa: Solicita a la Comisión retirar el último párrafo del artículo 6; se hará votación nominal; se precede a hacer claridad de voto, por el SI se aprueba y por el NO se niega:

PATRICIA ÁVILA GAONA	SI
DISNEY ERNESTINA BARBOSA	SI
CARLOS ANDRÉS BERNAL	SI
LUIS EMILIO GORDILLO MARTÍNEZ	SI
OSCAR ANDRÉS QUIROGA CASTAÑEDA	SI

Terminada la Votación el resultado es el siguiente:

Por el SI	Cinco (5) votos
Por el NO	Cero (0) Votos

Es aprobada la proposición y se retira el último párrafo del artículo sexto del proyecto de acuerdo

HHCC Patricia Ávila solicita que en el artículo 25 se cambie o se elimine el término "entre otros".

HHCC Quiroga solicita se tenga en cuenta que se deben analizar y estudiar cada uno de los diferentes tipos de subsidios tipos de subsidio para tener claro los mismos.

Siendo la 5:15 pm se decreta un receso y siendo las 6:40 pm se termina el receso y se continúa con la sesión.

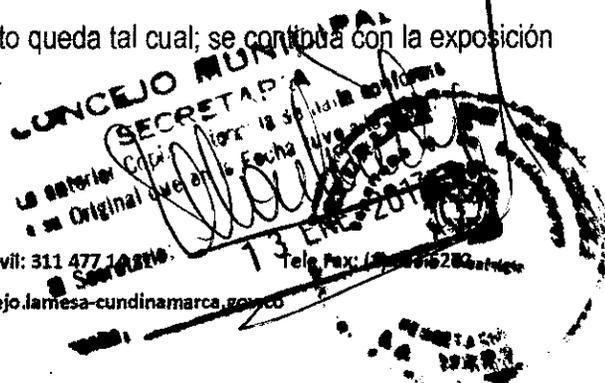
El señor Ponente ordena un nuevo llamado a lista:

Patricia Ávila Gaona  
Disney Ernestina Barbosa  
Carlos Andrés Bernal  
Luis Emilio Gordillo Martínez  
Oscar Andrés Quiroga Castañeda

Se comprueba quórum decisorio y deliberatorio con la participación de todos los Concejales miembros de la comisión

El señor ponente presenta un saludo a los HHCC Marcos García y Nilson Virgues quienes están presentes en la comisión. El señor ponente pregunta a cada uno de los miembros de la comisión si ya tiene sus proposiciones arregladas para poderlas presentar, con la anuencia de la administración; la Dra. Martha Guarín aclara que tanto ella como la Ing. Vargas tienen unos alcances pero que algunas cosas serán con autorización de la señora Alcaldesa.

Se inicia con el título y no hay ninguna proposición, el título del proyecto queda tal cual; se continúa con la exposición de motivos y continúa con los considerandos y el articulado





## La Mesa, Cundinamarca

En el literal K se propone el HHCC Bernal suprimir el literal K del considerando y el HHCC Quiroga interpela y solicita que se elimine de todo el proyecto las facultades y solo se dejen las facultades explícitas en el artículo 20 del capítulo cuarto del proyecto de acuerdo y se eliminen las demás facultades; el HHCC Quiroga lee el artículo 20 y se determina que este es el único artículo que debe quedar de facultades explícitamente. EL HHCC Bernal pregunta si se van a enajenar bienes; la Dra Martha pregunta porque se debe suprimir si en el considerando es un referente o antecedente? El HHCC Quiroga manifiesta que como ahí lo deja parece que se daría sin tener en cuenta el Acuerdo 003 de 2015, de ahí la solicitud del HHCC Quiroga de suprimir el literal K del considerando; el HHCC Bernal pregunta si la temporalidad de la norma debe tenerse en cuenta. Se determina modificar el literal mas no suprimirlo; se incluye la siguiente frase *“previa autorización del Concejo Municipal en el marco de la ley 136 de 1994 y el Acuerdo 003 de 2015”*. Y se elimine la frase *“o los que adquiera con posterioridad a este acuerdo para el mismo propósito”*.

La HHCC Disney manifiesta que no debe estar el personero involucrado en este proceso, ya que en el evento de una investigación quedaría inhabilitado para pronunciarse al ser juez y parte del mismo. En el tema de la antigüedad se debe incrementar a diez años

Se solicita incluir en el artículo cuarto las siguientes frases: *“serán adelantados por la Dirección de Planeación Municipal o quien haga sus veces, la”*..... y la frase *“estudiada y decidida por el Comité Municipal de Vivienda”*, se suprime *“la Dirección de Planeación Municipal o quien haga sus veces”*

Solicitan los HHCC de la comisión suprimir los párrafos tercero y cuarto del artículo séptimo del proyecto de Acuerdo y es avalado por la administración Municipal

El HHCC Marcos García manifiesta que de todos modos en la plenaria se le debe dar debate para aclarar mas dudas al respecto .

Siendo las 7:30 pm y siendo las 7:55 pm se termina el receso.

Se hacen las modificaciones en Comisión, que quedan incluidas en el texto del proyecto de acuerdo tal y como se proyectara en la pantalla; de color rojo lo que se suprime y de color azul lo que se adiciona, y con la anuencia de la Administración Municipal, se somete a consideración y se abre la discusión, anuncia que va a cerrar, y se hará voto nominal se pide al secretario hacer claridad de voto, por el SI se aprueban las modificaciones y por el NO se niegan:

PATRICIA ÁVILA GAONA	SI
DISNEY ERNESTINA BARBOSA	SI
CARLOS ANDRÉS BERNAL	SI
LUIS EMILIO GORDILLO MARTÍNEZ	SI
OSCAR ANDRÉS QUIROGA CASTAÑEDA	SI

Terminada la Votación le resultado es el siguiente:

Por el SI	Cinco (5) votos
Por el NO	Cero (0) Votos



Son aprobadas las modificaciones hechas en el proyecto de acuerdo con la anuencia de la administración municipal



## La Mesa, Cundinamarca

El Señor Ponente HHCC Luis Emilio Gordillo manifiesta que hace su Ponencia Verbal Positiva al proyecto de acuerdo y lo someterá a consideración de la comisión y se hará por voto nominal, se solicita al Secretario hacer claridad de voto; por el Si se aprueba por el NO se niega

PATRICIA ÁVILA GAONA	SI
DISNEY ERNESTINA BARBOSA	SI
CARLOS ANDRÉS BERNAL	SI
LUIS EMILIO GORDILLO MARTÍNEZ	SI
OSCAR ANDRÉS QUIROGA CASTAÑEDA	SI



Terminada la Votación el resultado es el siguiente:

Por el SI	Cinco (5) votos
Por el NO	Cero (0) Votos

Es aprobada la ponencia verbal positiva

A continuación el señor ponente pone a consideración de la comisión el proyecto de acuerdo con las modificaciones realizada en sus considerandos en su articulado , abre la discusión, anuncia que la va a cerrar y la cierra y pregunta y se aprueba por unanimidad de la comisión el proyecto de Acuerdo "por el cual se crea el subsidio municipal de vivienda de interés prioritario y social, el comité municipal de vivienda y se otorgan facultades a la Alcaldesa del municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca"

Con la anterior aprobación se da trámite a segundo debate en la plenaria de la corporación. El Señor Ponente agradece a los miembros de la Administración y las Honorables Concejales de la comisión su participación activa en este proceso.

El HHCC Carlos Bernal solicita se invite a la sesión plenaria del Sábado al Dr Luis Vargas, Asesor de la Gobernación en el tema de vivienda; el señor ponente da trámite para que por secretaria se haga la invitación pertinente

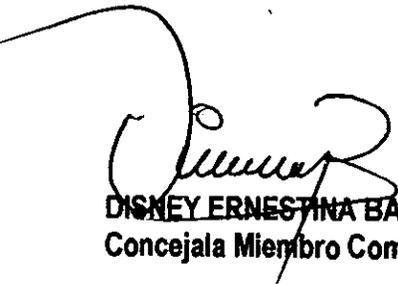
Siendo las 8:07 pm se termina la sesión de la Comisión

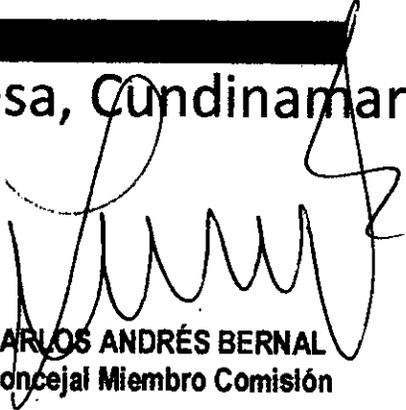
**LUIS EMILIO GORDILLO MARTÍNEZ**  
Concejal Ponente

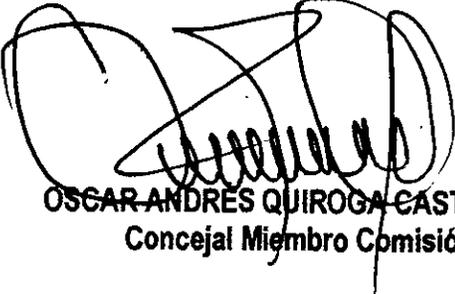
**PATRICIA ÁVILA GAONA**  
Concejala Miembro Comisión



## La Mesa, Cundinamarca

  
**DISNEY ERNESTINA BARBOSA**  
Concejala Miembro Comisión

  
**CARLOS ANDRÉS BERNAL**  
Concejal Miembro Comisión

  
**OSCAR ANDRÉS QUIROGA CASTAÑEDA**  
Concejal Miembro Comisión

  
**ALFREDO MORENO SÁNCHEZ**  
Secretario Ejecutivo

